



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"TRABAJANDO JUNTOS POR EL CAMBIO"



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN N° 228-2024-GAT-MDA

Asia 04 de diciembre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Informe No. 154-2024-EC/MDA, de fecha 04 de setiembre del 2024, mediante el cual la **EJECUTORA COACTIVA - MDA**, realiza la Devolución de 06 valores tributarios, por carecer de la formalidad 8adjuntar la constancia de notificación de los periodos puestos a cobro). Establecida en la Resolución No. 00460-Q-2019 del Tribunal Fiscal (de observancia obligatoria), y demás resoluciones RTF No. 01605-Q-2024, y RTF No. 01775-Q-2024. Valores detallados de la siguiente manera:

- OP N° 000158-2023-GAT/MDA, OP N° 000159-2023-GAT/MDA y RD. N° 00204-2023-GAT/MDA, RD. N° 00207-2023-GAT/MDA a nombre de **INMOBILIARIA YELLOW HAUSSE SAC.**, con código de **contribuyente No. 7635**.
- OP N° 000035-2023-GAT/MDA, a nombre de **J.E. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.**, con código de **contribuyente No. 10424**.
- OP N° 000017-2023-GAT/, a nombre de **ASOCIACION CIVIL PLAYA MISTERIO**, con código de **contribuyente N° 1913**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, visto el Informe presentado por la **EJECUTORA COACTIVA - MDA**, donde manifiesta la Devolución de 06 valores tributarios. **Por carecer de la formalidad 8adjuntar la constancia de notificación de los periodos puestos a cobro).** **Establecida en la Resolución No. 00460-Q-2019 del Tribunal Fiscal (de observancia obligatoria), y demás resoluciones RTF No. 01605-Q-2024, y RTF No. 01775-Q-2024.** Valores detallados de la siguiente manera:

- OP N° 000158-2023-GAT/MDA, OP N° 000159-2023-GAT/MDA y RD. N° 00204-2023-GAT/MDA, RD. N° 00207-2023-GAT/MDA a nombre de **INMOBILIARIA YELLOW HAUSSE SAC.**, con código de **contribuyente No. 7635**.
- OP N° 000035-2023-GAT/MDA, a nombre de **J.E. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.**, con código de **contribuyente No. 10424**.
- OP N° 000017-2023-GAT/, a nombre de **ASOCIACION CIVIL PLAYA MISTERIO**, con código de **contribuyente N° 1913**.

929 548 361 - 910 994 436

rentas@muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

"Asia Capital Turística del Verano"

1 Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
"TRABAJANDO JUNTOS POR EL CAMBIO"



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN N° 228-2024-GAT-MDA

Asia 04 de diciembre del 2024

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar la **ANULACION**, de los siguientes valores tributarios:

- OP N° 000158-2023-GAT/MDA, OP N° 000159-2023-GAT/MDA y RD. N° 00204-2023-GAT/MDA, RD. N° 00207-2023-GAT/MDA a nombre de **INMOBILIARIA YELLOW HAUSSE SAC.**, con código de **contribuyente No. 7635.**
- OP N° 000035-2023-GAT/MDA, a nombre de **J.E. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.**, con código de **contribuyente No. 10424.**
- OP N° 000017-2023-GAT/, a nombre de **ASOCIACION CIVIL PLAYA MISTERIO**, con código de **contribuyente N° 1913.**

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **NOTIFIQUESE** la presente resolución a las áreas involucradas y al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:
GA Tributaria.
SG. Informática.
Coactivo.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

☎ 929 548 361 - 910 994 436

✉ rentas@muniasia.gob.pe

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

"Asia Capital Turística del Verano"

2 Asia, Capital Turística del Verano